



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Septiembre doce de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	SAMUEL ERNEST HUNZIKER
Demandados	MARTIN KOOP JUAN CARLOS RUIZ VELASQUEZ
Radicado	05001310301520150115800
Decisión	No levanta medidas

Solicita el apoderado del codemandado JUAN CARLOS RUIZ VELÁSQUEZ que se proceda con el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que figuran sobre acciones y automotores, ello de conformidad con lo dispuesto en la sentencia del 2 de mayo de 2022.

*En el presente asunto proferida la citada sentencia se concedió el recurso de alzada en el efecto suspensivo, por lo cual atendiendo lo dispuesto en el artículo 323 numeral 1 es procedente resolver la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares.*

Luego, en atención a la petición ya expuesta no es procedente acceder a la misma por cuanto la misma no proviene de la parte demandante y tampoco cumple las exigencias de que trata el artículo 590 numeral 1 literal b) inciso segundo, por cuanto no ha prestado caución que garantice el cumplimiento de una eventual sentencia desfavorable habida cuenta la sentencia de primera instancia fue objeto de apelación y actualmente su trámite cursa ante el superior.

Además, que en auto de admisión de la demanda se fijó la caución conforme el artículo 590 numeral 2 del CGP, la cual fue prestada por la parte demandante mediante póliza No. M-100086197 por valor de \$151.000.000 (fls 523 a 525), con el objeto de responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que figuran sobre las acciones que tiene el demandado JUAN CARLOS RUIZ VELÁSQUEZ en la empresa Graficas Diamantes S.A.S. y los vehículos de placas KQP42C, HZ0566 y FHL864, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7eebda7ce4f4fb2fc9d2f200abc4bd4e41c0007487e5c7022615fb7d7a37a2a**

Documento generado en 13/09/2022 11:26:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**